TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017
NÚMERO DE COVENIO SECOP II	**CO1.PCCNTR.7858363**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	**FLO-CONT-RE-008-2025**
ENTIDAD ASOCIADA	**ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC** identificado con Nit No. 900.274.388-2, representada legalmente por ALEXANDER MANTILLA PINTO identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.351.365 de Piedecuesta.
OBJETO	"**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON ENFOQUE DE GENERO Y DIFERENCIAL Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**"
PLAZO	**SIETE (07) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE sin sobrepasar la presente vigencia y su inicio se entiende desde la suscripción del acta.**
VALOR DEL CONVENIO	El valor del convenio lo integran los aportes en dinero por parte del Municipio de Floridablanca y los aportes en especie por parte del asociado. Se entiende por aportes en especie bienes diferentes o no equivalentes al dinero. El valor del convenio asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($132.000.000), de los cuales, el Municipio de Floridablanca aporta en dinero la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000), y el asociado aporta en especie un valor equivalente a DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000). En el valor del convenio se entienden incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones que se causen por su celebración, ejecución y liquidación.
FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO	El desembolso de los aportes que va a realizar el Municipio de Floridablanca en favor de la ESAL, se realizará en mensualidades vencidas cada una por el valor de los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la obligación contraída, informes parciales mensuales y el informe final según corresponda, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados. Los valores para cobrar mensualmente no serán constantes teniendo en cuenta los valores fijos y monto consumible conforme la estructura económica de la propuesta.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor
25-01699	21/04/2025	$ 120.000.000

Entre los suscritos a saber, el Municipio de Floridablanca, por medio de **DIANA MILENA VILA FLOREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada por Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionada mediante acta N° 0044 del 18 de enero de 2024, delegada por el Alcalde Municipal para celebrar, tramitar y celebrar contratos mediante Decreto N°0039 del 10 de enero de 2024 expedida por el Alcalde Municipal, para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y por la otra, ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC identificado con Nit No. 900.274.388-2, representada legalmente por ALEXANDER MANTILLA PINTO identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.351.365 de Piedecuesta., quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella ni la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL- que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y , quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**; se ha acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. Las partes se obligan a **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON ENFOQUE DE GENERO Y DIFERENCIAL Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**"

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la ESAL deberá ser una institución de reconocida idoneidad, tal como lo señala el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que cuente con amplia experiencia en acompañamiento y asistencia prehospitalaria para atender las eventuales emergencias que puedan presentarse durante la ejecución de los eventos, con ocasión a la afluencia masiva de personas y en pro de garantizar la seguridad de los asistentes, así como capacitaciones donde la ESAL deberá contar con un lugar idóneo, equipamiento necesario, en el transcurso de las mismas. Es deber de la Administración Municipal, anuar esfuerzos con una ESAL para el desarrollo de las actividades que se describen a continuación:

- **APORTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000)**

ITEM	DESCRPCIÓN	ESPECIFICACIÓN			UNIDAD DE MEDIDA
1	ALOJAMIENTO	Suministro de habitación con cama sencilla, menaje, ventilador, servicio de lavandería, con servicios públicos y suministro de agua.			PERSONA / DIA
2	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 6 - 9 MESES	**GRUPO DE ALIMENTOS PARA ELABORAR MINUTAS DIARIAS VARIADAS: DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, MEDIA TARDE Y CENA.**	**PESO BRUTO**	**CANTIDAD SERVIDA**	PERSONA / DIA
		Leche de continuación fortificada con hierro	14 gr	100cc	
		Frutas	55-120 gr	55 gr	

		Huevo	16.5 gr	15 gr	
		Queso	7 gr	7 gr	
		Cuajada	7 gr	7 gr	
		Carnes Magras	7 gr	4 gr	
		Pollo, pechuga, pierna, pernil	15 gr	11 gr	
		Verduras	60 gr	55-60 gr	
		cereales	8 gr	16 gr	
		Tubérculos, raíces o plátanos	25-42 gr	25 gr	
		Leguminosas	10 gr	23 gr	
3	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 9 - 11 MESES	Leche de continuación fortificada con hierro	18 gr	100cc	PERSONA / DIA
		Frutas	55-120 gr	55 gr	
		Huevo	16.5 gr	15 gr	
		Queso	7 gr	7 gr	
		Cuajada	7 gr	7 gr	
		Carnes Magras	7 gr	4 gr	
		Pollo, pechuga, pierna, pernil	15 gr	11 gr	
		Frutas	40-75 gr	40 gr	
		verduras	45-68 gr	40-45 gr	
		Cereales	8 gr	16 gr	
		Tubérculos o raíces o plátanos	25-42 gr	25 gr	
		Carnes magras	15 gr	9 gr	
		Pollo, pechuga, pierna, pernil	15 gr	11 gr	
		Vísceras rojas	15 gr	8 gr	
		Leguminosas	10 gr	23 gr	
		Frutas	55-100 gr	55 gr	
4	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 1 - 3 AÑOS, 11 MESES	Leche de vaca líquida, pasteurizada	150 cc	150 cc	PERSONA / DIA
		Cereales	20 gr	20 gr	
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	30 gr	30 gr	
		Pan	10 gr	10 gr	
		Galleta	7 gr	7 gr	
		Fruta	45-90 gr	45 gr	
		Verduras	35-55 gr	35 gr	
		Tubérculos	35-51 gr		
		Carnes	35gr	35 gr	
		Pollo, pechuga, muslo	38 gr	35 gr	
		Leguminosa	15 gr	15 gr	
5	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 4 - 5 AÑOS,	Leche liquida	180 cc	180 cc	PERSONA / DIA
		Cereales	20 gr	40 gr	
		Huevo	55 gr	50 gr	

	11 MESES	Queso	30 gr	30 gr	
		Carnes	30 gr	21 gr	
		Galleta	21 gr	21 gr	
		Pan	30 gr	30 gr	
		Fruta	45-90	45 gr	
		Verduras	35-55 gr	40 gr	
		Tubérculos	40-59 g	40 gr	
		Carnes	40 gr	28 gr	
		Pollo	40 gr	28 gr	
		Leguminosa	15 gr	35 gr	
6	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 6 - 8 AÑOS, 11 MESES	Leche Liquida	180 cc	180cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	30 gr	30 gr	
		Pan	30 gr	30 gr	
		Fruta	45-90 gr	45 gr	
		Verduras	35-55 gr	35 gr	
		Cereal	25 gr	55 gr	
		Tubérculos	40-59 gr	40 gr	
		Carnes	45 gr	32 gr	
		Pollo	48 gr	32 gr	
		Leguminosa	15 gr	35 gr	
7	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 9 - 13 AÑOS, 11 MESES	Leche liquida	210 cc	210cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	50 gr	50 gr	
		Fruta	80-160 gr	80 gr	
		Verduras	44-100 gr	40 gr	
		Cereal	30 gr	60 gr	
		Pan	50 gr	50 gr	
		Galleta	28 gr	28 gr	
		Tubérculos	50-70 gr	50 gr	
		Carnes	60 gr	45 gr	
		Pollo	60 gr	45 gr	
		Leguminosa	20 gr	47 gr	
8	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 14 - 17 AÑOS, 11 MESES	Leche liquida	210 cc	210cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	50 gr	50 gr	
		Fruta	80-160	80 gr	
		Galleta	28 gr	28 gr	
		Pan	50 gr	50 gr	
		Verduras	44-100 gr	40 gr	
		Cereales	60 gr	121 gr	
		Tubérculos	120-150 gr	120 gr	
		Carnes	110 gr	63 gr	
		Pollo	110 gr	63 gr	
		Leguminosa	25 gr	58 gr	
9	SERVICIO DE ALIMENTACION.	Lácteos	210 cc	210 cc	PERSONA / DIA
		Galleta	28 gr	28 gr	

	EDAD: 18 - 56 AÑOS, 11 MESES	Pan	50 gr	50 gr	
		Fruta	110-220 gr	110 gr	
		Verduras	50-113	55 gr	
		Cereales	50 gr	110 gr	
		Tubérculos	150 gr	110 gr	
		Carnes	105 gr	74 gr	
		Pollo	105 gr	74 gr	
		Leguminosa	25 gr	58 gr	
10	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: MAYORES DE 60 AÑOS	Leche liquida	210 cc	210 cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	50 gr	50 gr	
		Galleta	28 gr	28 gr	
		Pan	50 gr	50 gr	
		Fruta	90-180 gr	90 gr	
		Verduras	60 gr	40 gr	
		Cereales	45 gr	95 gr	
		Tubérculos	60-88 gr	66 gr	
		Carnes	85 gr	60 gr	
		Pollo	85 gr	60 gr	
		Leguminosa	20 gr	47 gr	
11	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: MUJERES GESTANTES	Leche Liquida	180 cc	180 cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	50 gr	50 gr	
		Galleta	28 gr	28 gr	
		Pan	50 gr	50 gr	
		Fruta	115-200 gr	115 gr	
		Verduras	50-113 gr	45 gr	
		Cereales	60 gr	121 gr	
		Tubérculos	120-176 gr	120 gr	
		Carnes	110 gr	63 gr	
		Pollo	110 gr	63 gr	
		Leguminosa	20 gr	47 gr	
12	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: MADRES LACTANTES	Lácteos	180 cc	180 cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	50 gr	50 gr	
		Galleta	28 gr	28 gr	
		Pan	50 gr	50 gr	
		Fruta	115-200 gr	115 gr	
		Verduras	56-100 gr	50 gr	
		Cereales	60 gr	120 gr	
		Tubérculos	120-175 gr	120 gr	
		Carnes	120 gr	84 gr	
		Pollo	120 gr	84 gr	
		Leguminosa	20 gr	47 gr	
13	SUMINISTRO DE LECHE DE FORMULA	Leche en tarro de fórmula para bebés (0 - 6 meses), según tolerancia del infante, de 400 gr			UNIDAD

14	KIT DE ASEO PERSONAL PARA NIÑOS/NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS:	1 paquete de 45 pañales 1 crema antipañalitis mínimo de tamaño 20 gramos 1 paquete de toallas/pañitos húmedos mínimo por 40 unidades 1 Jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr 1 frasco de Shampoo mínimo de 200 ml 1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml para bebés	PERSONA / QUINCENA
15	KIT DE ASEO PERSONAL PARA NIÑO/NIÑA MENOR DE 12 AÑOS QUE NO REQUIERE PAÑALES:	1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml 1 frasco de shampoo mínimo de 200 ml 1 frasco de acondicionador de 200 ml 1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco	PERSONA / QUINCENA
16	KIT DE ASEO PERSONAL PARA PERSONA MAYOR DE 12 AÑOS QUE NO REQUIERE TOALLAS HIGIÉNICAS:	1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml 1 frasco de shampoo de mínimo 200 ml 1 frasco de acondicionador de 200 ml 1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr 1 desodorante mínimo de 75 gr Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco	PERSONA / QUINCENA
17	KIT DE ASEO PERSONAL PARA MUJER-ADOLESCENTES -ADULTAS EMBARAZADAS:	1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml 1 frasco de shampoo de 200 ml 1 frasco de acondicionador de	PERSONA / QUINCENA

		200 ml 1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr 1 desodorante mínimo de 75 gr Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco	
18	KIT DE ASEO PERSONAL PARA MUJER ADOLESCENTES - ADULTAS ENTRE LOS 12 A LOS 50 AÑOS NO EMBARAZADAS:	1 Paquete de toallas higiénicas por 10 unidades c/u 1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml 1 frasco de shampoo mínimo de 200 ml 1 frasco de acondicionador de 200 ml 1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr 1 desodorante mínimo de 75 gr Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco	PERSONA / QUINCENA
19	KIT DE ASEO PERSONAL PARA ADOLESCENTE MASCULINO A PARTIR DE LOS 12 AÑOS:	1 máquina de afeitar desechable 1 crema dental mínimo de 75 gr 1 frasco de shampoo mínimo de 200 ml 1 frasco de acondicionador de 200 ml 1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr 1 desodorante mínimo de 75 gr Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco	PERSONA / QUINCENA
20	CEPILLO DE DIENTES	Suministro de cepillo dental de cerdas sintéticas, suave o mediana.	UNIDAD / TRIMESTRE

21	KIT DE VESTIMENTA PARA NIÑOS/NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS:	1 conjunto de ropa, que debe contener: 1 mameluco y/o pijama en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de medias material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad.	PERSONA / UNICA VEZ
22	KIT DE VESTIMENTA PARA NIÑO/NIÑA MENOR DE 12 AÑOS:	1 conjunto de ropa, que debe contener: 1 pantalón en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 camiseta en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de medias material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de zapatos deportivos. Talla según necesidad.	PERSONA / UNICA VEZ
23	KIT DE VESTIMENTA PARA HOMBRE (NIÑO / ADOLESCENTE) A PARTIR DE 12 AÑOS:	1 conjunto de ropa, que debe contener: 1 pantalón en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 camiseta en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 bóxer en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de medias material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de zapatos deportivos. Talla según necesidad.	PERSONA / UNICA VEZ

24	KIT DE VESTIMENTA PARA MUJER (NIÑA / ADOLESCENTE) A PARTIR DE 12 AÑOS:	1 conjunto de ropa, que debe contener: 1 pantalón en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 camiseta en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 brasier en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 panty en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad.1 par de medias material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de zapatos deportivos. Talla según necesidad.	PERSONA / UNICA VEZ
25	KIT DE VESTIMENTA PARA MUJER-ADOLESCENTES -ADULTAS EMBARAZADAS:	1 conjunto de ropa, que debe contener: 1 pantalón en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos para mujer embarazada. Talla según necesidad. 1 camiseta en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos para mujer embarazada. Talla según necesidad. 1 brasier en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos para mujer embarazada. Talla según necesidad. 1 panty en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos para mujer embarazada. Talla según necesidad.1 par de medias material	PERSONA / UNICA VEZ

		algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de zapatos deportivos. Talla según necesidad.	
26	EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	Coordinador técnico, profesional con vínculo contractual con la ESAL	MES
27		Profesional de psicología, para acompañamiento terapéutico individual, grupal y familiar, orientación vocacional y/o psicopedagógica y apoyo de fe. El profesional debe tener vínculo contractual con la ESAL.	MES
28		Profesional en trabajo social, acompañamiento educacional, empleabilidad y/o emprendimiento. El profesional debe tener vínculo contractual con la ESAL.	MES
29		Profesional en derecho para asesorías y asistencias técnicas - legales para asegurar el acceso a la justicia. El profesional debe tener vínculo contractual con la ESAL.	MES
30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar administrativo para actividades asistenciales. La persona debe tener vínculo contractual con la ESAL	MES

31	TRANSPORTE	Transporte por trayecto para atender citaciones y/o entrevistas y demás eventos asociados a la situación que ameritó la medida de protección, así como aquel requerido para su empleabilidad y/o emprendimiento dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga y en servicio público de transporte de pasajeros habilitado para ello.	PERSONA / DIA
33	TRANSPORTE	Transporte de la mujer víctima y sus personas a cargo hacia la casa refugio, en servicio público de transporte de pasajeros habilitado para ello.	PERSONA / EVENTO

APORTES DE LA ESAL

Nota 1: La ESAL realizará los respectivos aportes los cuales serán representados en capacitaciones, cursos a la comunidad víctima de violencia de género y sus personas a cargo.
Nota 2: La ESAL deberá presentar un documento dentro de la propuesta, en donde manifieste que las capacitaciones y cursos se realizarán por personal profesional diferente al equipo mínimo requerido. Además de ello, deberá demostrar la idoneidad y formación en el tema a capacitar de los profesionales, mediante la presentación de hojas de vida a la supervisión.
Nota 3**:** Para el desarrollo de las capacitaciones, cursos, la ESAL definirá en número de jornadas a través de las cuales desarrollará las actividades, en todo caso deberá hacerlo dentro del plazo de ejecución del convenio.

CAPACITACIONES Y CURSOS:
En cada capacitación y curso se ofrecerá lo siguiente

- Los asistentes recibirán material didáctico, pedagógico y de apoyo
- Entrega de refrigerio a cada asistente.
- Certificación de asistencia por LA ESAL.

1.0 CAPACITACIONES:

ITEM	DESCRPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1,1	El reconocimiento de la violencia como una violación de los derechos humanos y de la dignidad de las mujeres.	Capacitación/persona asistida	**1**
1,2	Eliminación de sentimientos de culpa por la violencia vivida.	Capacitación/persona asistida	**1**
1,3	El rechazo a cualquier justificación de las diferentes formas de violencia de género o violencia sexual.	Capacitación/persona asistida	**1**
1,4	La desnaturalización de las violencias y la reflexión sobre su multicausalidad, haciendo énfasis en los factores políticos, sociales, económicos y culturales de género que la perpetúan	Capacitación/persona asistida	**1**
1,5	La comprensión e identificación del ciclo de la violencia, especialmente en los casos de violencia de pareja	Capacitación/persona asistida	**1**
1,6	El fortalecimiento del autocuidado, la autoestima y autonomía de las mujeres.	Capacitación/persona asistida	**1**
1,7	El empoderamiento de las mujeres como sujetos de derechos	Capacitación/persona asistida	**1**
1,8	Código de infancia y adolescencia	Capacitación/persona asistida	**1**
1,9	Promoción de la salud sexual y reproductiva y hábitos de vida saludable.	Capacitación/persona asistida	**1**
1,10	La reconstrucción de un proyecto de vida propio	Capacitación/persona asistida	**1**

2.0 CURSOS:

item	DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
2,1	Contabilidad Básica para Emprendedoras: Ingresos, egresos, y utilidades • Registro de movimientos diarios • Control de inventarios	Curso/persona asistida
2,2	Emprendimiento y Plan de Negocio • Identificar ideas de negocio viables • Costos, precios y punto de equilibrio • Estrategias de venta y marketing básico	Curso/persona asistida

2,3	Formalización de Negocios • Cómo registrar una empresa o emprendimiento • Obligaciones tributarias básicas • Ventajas de la formalidad (acceso a créditos, legalidad	Curso/persona asistida
2,4	Uso de Herramientas Digitales para la Gestión Financiera • Excel básico para finanzas • Apps de contabilidad y ventas	Curso/persona asistida
2,5	Acceso a Créditos y Fondos Públicos o Privados • Cómo aplicar a subsidios, créditos blandos o programas de apoyo • Requisitos comunes y cómo organizar la documentación	Curso/persona asistida
2,6	Impuestos y Facturación para Pequeños Negocios • Qué impuestos deben pagar los negocios pequeños • Cómo emitir una factura correctamente	Curso/persona asistida
2,7	Lactancia materna esencial: acontecimientos biológicos, anatómicos, bioquímicos, fisiológicos, patológicos y psicológicos presentes en el proceso de lactancia. Agarre correcto para extracción exitosa	Curso/persona asistida
2,8	Música para niños: interpretación de instrumentos musicales	Curso/persona asistida
2,9	Clases de refuerzo pedagógico a menores que se encuentren bajo el cuidado de mujeres víctimas de violencia.	Clase/menor asistido

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Efectuar los aportes a los que se compromete con la suscripción del presente convenio.
3. Prestar toda la colaboración y cooperación para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Entregar y aportar toda la información que se requiera para el desarrollo y ejecución del convenio.
5. Coordinar con las Entidades Sin Ánimo de Lucro todo lo atinente para la ejecución del convenio.
6. Ejercer la supervisión de los convenios.

7. Convocar a mesas de trabajo o reuniones de seguimiento dentro de la ejecución del convenio

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes.
2. Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades.
3. Suscribir junto con el Supervisor designado, las actas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual dentro del plazo previsto en el convenio.
5. Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos fijos y variables que genere la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

1. Ejecutar el objeto contractual y las condiciones de ejecución con estricto cumplimiento de las normas jurídicas que lo regulan en especial las contenidas en las Leyes 1257 de 2008, 2215 de 2022, así como los lineamientos técnicos que para las Casa Refugio sean expedidos por la Consejería Presidencial para la Equidad de la mujer, Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaría de Salud Municipal.

2. Cumplir a cabalidad en la prestación del servicio en caso de albergue temporal y/o previa remisión efectuada la autoridad competente con las siguientes etapas: ingreso, acogida, permanencia, egreso y seguimiento luego de la salida de la Casa Refugio a la situación de la mujer y a sus avances en los procesos judiciales y psicosociales.

3. Garantizar el suministro y la prestación de los bienes y servicios contemplados en su oferta económica a la mujer víctima de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes durante el tiempo que dure la medida de protección y atención y sus prórrogas, sin perjuicios del albergue temporal en casos de grave necesidad o conveniencia y para evitar el agravamiento de cualquier lesión a los derechos de una mujer, sus hijos e hijas y personas dependientes.

4. Contar con una ruta especial de atención para las mujeres pertenecientes a comunidades étnicas víctimas de actos de violencia, garantizando procedimientos diferenciales para el abordaje de la violencia.

5. Brindar asesoría y acompañamiento en el marco de la atención brindada a las mujeres víctimas de violencias, para acceder a programas para la formación, inserción laboral y rutas de empleabilidad para mujeres adelantados tanto desde el sector público como desde el sector privado, con el objetivo de brindarles una capacitación que les permita aspirar a tener independencia económica.

6. Garantizar la disponibilidad de albergar ochenta y cinco (85) personas entre mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes. durante el tiempo que dure la medida de protección y atención y sus prórrogas.

7. Administrar y ejecutar los recursos aportados por la entidad territorial para los fines previstos en el presente convenio.

8. Rendir informes del manejo de los recursos acompañados de los respectivos soportes.

9. Contar y disponer del personal mínimo necesario que exige las Leyes 1257 de 2008, 2215 de 2022, así como los lineamientos técnicos que para las Casa Refugio sean expedidos por la Consejería Presidencial para la Equidad de la mujer, Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaría de Salud Municipal.

10. Contar con la infraestructura necesaria para la atención de la mujer víctima de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes.

11. Coordinar de manera permanente con el municipio la adecuada ejecución del convenio.

12. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del convenio.

13. Presentar en las oportunidades establecidas para el pago, la factura de venta o documento equivalente junto con el certificado que acredite el pago de los aportes que le corresponden al sistema general de seguridad social integral y parafiscales del equipo interdisciplinario que prestará el servicio contratado conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

14. Diligenciar al momento de la presentación del cobro del servicio los formatos que estén dispuestos para el proceso en virtud del sistema integrado de gestión de la calidad.

15. Las demás propias de la naturaleza del servicio que se va a prestar.

CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO. SIETE (07) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE sin sobrepasar la presente vigencia y su inicio se entiende desde la suscripción del acta.

CLÁUSULA QUINTA. -CESION DEL CONVENIO. El Asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del convenio sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN PRESUPUESTAL.

Los recursos destinados para la ejecución del convenio provienen de recursos del presupuesto de gatos del Municipio de Floridablanca, así:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor
25-01699	21/04/2025	$ 120.000.000

CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO
El desembolso de los aportes que va a realizar el Municipio de Floridablanca en favor de la ESAL, se realizará en mensualidades vencidas cada una por el valor de los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la obligación contraída, informes parciales mensuales y el informe final según corresponda, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados. Los valores para cobrar mensualmente no serán constantes teniendo en cuenta los valores fijos y monto consumible conforme la estructura económica de la propuesta.

REQUISITOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS

La ESAL deberá tener en cuenta lo siguiente cada vez que gestione el desembolso de los aportes del municipio.

a. Deberá presentar acta de pago parcial, informe de actividades realizadas mensualmente, informe de supervisión parcial, formato de obligación contraída, soportes de los costos reembolsables y verificación de sus obligaciones de pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales (si aplica). Dichas actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

b. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al reconocimiento y pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el desembolso de los recursos la entidad ASOCIADA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003 y demás normal que la modifiquen, adiciones, sustituyan o complementen. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la realice a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El valor de los aportes del Municipio no genera un derecho adquirido al asociado, pues el esquema del convenio permite el desembolso de los aportes solo de los servicios efectivamente prestados, previa verificación y certificación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolsos que el Municipio de Floridablanca se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ASOCIADO autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el asociado deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander.

PARÁGRAFO TERCERO. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Asociado cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO. El Asociado deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago y desembolso de los aportes, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACION DE PERSONAL.

El Asociado conforme a sus obligaciones es el verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del convenio, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del asociado no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del convenio, vínculo laboral alguno con la Alcaldía Municipal de Floridablanca, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo o cualquier otra vinculación correrá a cargo exclusivo del contratista.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan como claúsula penal pecuniaria, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del convenio (incluyendo los aportes del asociado), en caso de incumplimiento total o parcial, por cumplimiento defectuoso o por retardo de las obligaciones a cargo del Asociado. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al asociado; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al asociado, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Asociado en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado.

CLÁUSULA DECIMA. – MULTAS.

La Alcaldía del Municipio de Floridablanca podrá imponer multas a título de sanción previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- **Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única o del seguro de responsabilidad civil extracontractual:** será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.
- **Por ejecutar el convenio sin el personal mínimo requerido:** equivalente al 0,5% del valor del convenio.
- **Por ejecutar el convenio incumpliendo sus ofrecimientos de aportes y de personal:** equivalente al 0,5% del valor del convenio.
- **En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación:** se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.
- **Para efectos de las multas, el valor del convenio se tendrá en cuenta tanto los aportes del Municipio como los aportes del asociado.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SUPERVISIÓN. La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Convenio estará a cargo al MUNICIPIO, conforme a la designación que se realice por el ordenador del gasto o su delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA. Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en Ley 80 de 1993 para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el presente convenio previo acuerdo entre las partes por circunstancias de: (i) fuerza mayor o caso fortuito. (ii) cuando por razones de orden técnico no se puede llevar a cabo la ejecución del contrato y (iii) por decisión judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD. El Asociado se obliga, a mantener Indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el ASOCIADO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.
El Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, que ni él ni la Entidad que representa - no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **c)**Por el cumplimiento del objeto. **d)** Por decisión Judicial y **e)** Por el incumplimiento de algunas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA GARANTÍAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Asociado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Por el 20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo persona que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la Entidad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

	● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Asociado deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de persona que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNINCIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos

Característica	Condición
	descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA VIGESIMA DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Floridablanca - Santander.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPONENTE INTEGRAL DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Requerimiento técnico; b) Estudio previo, c) Invitación d) oferta y demás documentos del proceso contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias o diferencias que surjan se solucionarán mediante el arreglo directo, la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. **PERFECCIONAMIENTO**. Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente convenio sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en el sistema SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para la ejecución del convenio se requiere de: i) expedición del registro presupuestal; ii) la respectiva aprobación de las garantías solicitadas por la Entidad. En todo caso, para la ejecución del convenio, las partes sujetan su inicio a la suscripción formal de un acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN. El convenio será objeto de liquidación. El término para la liquidación del convenio por mutuo acuerdo será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Asociado la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio.

Si el Asociado no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación unilateral, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Asociado deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la

liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

Se suscribe por las partes a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Proyectó aspectos jurídicos: Juliana Jácome/ Abg. Cps Oficina de Contratación. Revisó aspectos jurídicos: Sergio Pitta Rueda- Abogado Contratista – Oficina de Contratación